



Comunicado # 09

Envigado, 25 de marzo de 2022

Para: Padres de familia
De: RECTORÍA

Asunto: Contratación Servicio Externo de Transporte Escolar

Apreciados padres de familia:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de este comunicado queremos dar a conocer algunos aspectos importantes relacionados con el servicio de transporte escolar:

1. Mediante el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, el Ministerio de Transporte ha reglamentado la prestación del “Servicio de Transporte Escolar” **estableciendo parámetros claros en la contratación del servicio y fijando requisitos mínimos relacionados con los vehículos que se utilizan, la administración, contratación y operación del mismo** (artículos 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, artículo 2.2.1.6.10.4. Contenido mínimo de los contratos, Artículo 2.2.1.6.10.6. Obligaciones del Ministerio de Educación y de las Secretarías de Educación); lo anterior con el objetivo de garantizar la seguridad de los estudiantes en los desplazamientos desde sus hogares a la institución y viceversa, así como en las diferentes actividades pedagógicas que requieren desplazamientos fuera de la institución.
2. Teniendo en cuenta las reglamentaciones de orden nacional y municipal y en consonancia con el desarrollo de los procesos de calidad que rigen el accionar de la institución educativa, de los cuales siempre los principales beneficiarios deben ser los estudiantes, la institución educativa ha verificado las condiciones legales de las empresa **TURISMO & TRANSPORTE HERNANDEZ ECHEVERRI S.A.S Y COOTRANSURES TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** y recomienda la contratación del servicio de transporte escolar con estas empresas, toda vez que se encuentran debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Para lo pertinente, una copia de la Resolución de Habilitación y una copia de la certificación de las pólizas de Responsabilidad Civil de las empresas de transporte recomendada, se encuentran a disposición de los padres de familia en el sitio web de la institución, opción otros servicios y servicio de transporte <https://www.colegioteresiano.edu.co/>.
3. No obstante lo anterior, queremos ser enfáticos en que **cada padre de familia es libre de contratar el servicio con el proveedor que se desee, sin embargo se les recomienda a los interesados en el servicio, observar siempre las disposiciones normativas pertinentes antes mencionadas, puesto que la prestación del servicio de transporte escolar debe estar regida por un contrato de prestación de servicios suscrito con una empresa legalmente habilitada y debe observar requisitos mínimos de acuerdo al numeral 1 de la presente circular.**



4. La institución educativa se ha limitado al acompañamiento efectuado en el proceso de recomendación de las empresas transportadoras, en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pólizas de seguros, con el fin de que se protejan tanto los derechos de los estudiantes como de las familias; sin embargo no asume ninguna responsabilidad asociada o derivada a la ejecución de los contratos que celebran con los padres de familia para el “servicio de transporte”, pues no es de nuestra competencia la prestación de dicho servicio, ya que nuestro objeto social se circunscribe a la prestación del Servicio de Educación.

Hacemos una recomendación especial a los padres de familia para que estén atentos a verificar las condiciones de transporte de sus hijos, independiente de cual haya sido el proveedor de servicio seleccionado, es indispensable que por iniciativa propia verifiquen el cumplimiento de las condiciones legales de prestación del servicio; esperamos contar con su comprensión y apoyo, pues esta recomendación corresponde a una acción preventiva, siempre pensando en que nuestros estudiantes y sus familias reciban servicios de la mejor calidad y en el marco de la legalidad.

Atentamente,

HNA. SOL MIREYA SARRAZOLA RÚA

CC. 42.680.691 de Copacabana

Rectora

valeroco1025@gmail.com